



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

DÑA. CATALINA MACÍAS PLANELLS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, EIVISSA, BALEARES

CERTIFICO: Que por Decreto de Alcaldía de día 23 de diciembre de 2022 se aprobó la convocatoria del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la concesión de subvenciones para el retorno del talento joven con apoyo al emprendimiento para el año 2022, con la siguiente redacción

"CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL RETORNO DEL TALENTO JOVEN CON APOYO AL EMPRENDIMIENTO PARA EL AÑO 2022.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para incentivar el retorno al municipio de Santa Eulària des Riu de jóvenes profesionales cualificados que hayan residido fuera del municipio y deseen volver, fomentando su contratación laboral o el inicio de su actividad emprendedora. Esta convocatoria tendrá las siguientes líneas:

- *Línea 1, dirigida a jóvenes cualificados que regresen al municipio de Santa Eulària des Riu para trabajar por cuenta ajena en una empresa de la Isla de Ibiza.*
- *Línea 2, dirigida a jóvenes sanitarios cualificados que regresen al municipio de Santa Eulària des Riu para trabajar por cuenta ajena en una empresa o entidad u organismo público del sector sanitario de la Isla de Ibiza.*
- *Línea 3, dirigida a jóvenes cualificados que regresen al municipio de Santa Eulària des Riu para aportar valor añadido al tejido empresarial local a partir de sus propios proyectos empresariales.*

Artículo 2.- Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2022, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de noviembre de 2021 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº173 del 18/12/2021.

Artículo 3.- Instrucción y resolución de la ayuda

1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada y que obra en el expediente, y el informe del órgano colegiado (comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal (www.santaeulariadesriu.com), con un plazo de 10 días hábiles



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

desde la publicación en el tablón de anuncios para formular alegaciones.

2.- La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora en el plazo máximo de 6 meses, una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005, del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

3.- La propuesta de resolución provisional y definitiva no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria frente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

4.- Excepcionalmente y con la voluntad de poder realizar el pago de la ayuda lo antes posible y siempre y cuando exista crédito suficiente para cubrir el importe máximo de todas las solicitudes presentadas en su totalidad, la Comisión Evaluadora podrá hacer una propuesta de resolución, que tendrá carácter de resolución definitiva, con todas aquellas solicitudes presentadas que estén completas y que cumplan con todos los requisitos de la presente convocatoria. La propuesta de Resolución, tendrá que ser aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y ser publicada en el Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB).

Artículo 4.- Beneficiarios/as y requisitos

1.- Para acceder a la condición de beneficiaria, la persona solicitante deberá cumplir en todo caso los siguientes requisitos generales:

a) Haber estado empadronado como mínimo cinco años ininterrumpidamente en el municipio de Santa Eulària des Riu, u ocho de los últimos diez años, antes de su salida fuera del municipio.

b) Haber estudiado y completado un grado universitario fuera de la isla de Ibiza o en la Isla de Ibiza, pero en este último caso, la persona beneficiaria tendrá que haber trabajado durante al menos dos años fuera de la Isla de Ibiza a fecha fin del plazo de solicitud de la ayuda.

c) Ser menor de 35 años durante el año natural de la publicación de esta convocatoria.

d) Estar en posesión o acreditar una titulación de grado universitario.

e) Deberá estar empadronada/o en el municipio de Santa Eulària des Riu en el momento de la resolución definitiva de la subvención. No obstante, este requisito se podrá subsanar durante el periodo de alegaciones a la resolución provisional de la ayuda por parte del solicitante y será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

f) Que no estén incurso/as en alguna de las causas de prohibición establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo establecidos en



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 25 de diciembre. Cumpliendo con lo establecido en el artículo 24 del real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser estas ayudas de cuantía a otorgar a cada beneficiario/a no superior al importe de 3.000 euros, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por la persona solicitante de la declaración responsable, presentando el correspondiente Anexo 1.

g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. No obstante, este requisito se podrá subsanar durante el periodo de alegaciones a la resolución provisional de la ayuda mediante el pago de la deuda y se comprobará de oficio por parte de este Ayuntamiento.

h) En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres, las administraciones públicas de las Illes Balears y los organismos y las entidades dependientes de estas denegarán el otorgamiento de subvenciones, becas o cualquier otro tipo de ayuda pública a las empresas y entidades solicitantes sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme.

2.- Línea 1, dirigida a jóvenes cualificados que regresen al municipio de Santa Eulària des Riu para trabajar por cuenta ajena en una empresa de la Isla de Ibiza.

Para ser beneficiario/a de esta línea, son requisitos específicos:

- a) Que la persona solicitante esté dada de alta y cotizando en el Sistema Nacional de la Seguridad Social por cuenta ajena como primera alta en la empresa, con centro de trabajo en la isla de Ibiza, entre el periodo comprendido entre el 01/11/2022 y el 30/11/2023, con un mínimo de 8 meses de contratación laboral.
- b) Estar en posesión de un contrato laboral con categoría profesional relacionada con su formación universitaria reglada.

3.- Línea 2, dirigida a jóvenes sanitarios cualificados que regresen al municipio de Santa Eulària des Riu para trabajar por cuenta ajena en una empresa o entidad u organismo público del sector sanitario de la Isla de Ibiza.

Para ser beneficiario/a de esta línea, son requisitos específicos:

- a) Que la persona solicitante esté dada de alta y cotizando en el Sistema Nacional de la Seguridad Social por cuenta ajena en el sector sanitario, como primera alta en la empresa, con centro de trabajo en la isla de Ibiza, entre el periodo comprendido entre el 01/11/2022 y el 30/11/2023, con un mínimo de 8 meses de contratación laboral.
- b) Estar en posesión de un contrato laboral con categoría profesional relacionada con su formación universitaria reglada.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

4.- Línea 3, dirigida a jóvenes cualificados que regresen al municipio de Santa Eulària des Riu para aportar valor añadido al tejido empresarial local a partir de sus propios proyectos empresariales. Para ser beneficiario/a de esta línea, son requisitos específicos:

- a) Que la persona solicitante esté dada de alta y cotizando en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, una vez iniciada la actividad emprendedora, teniendo un plazo máximo hasta el 30/11/2023 a contar desde el día siguiente de recibir la resolución definitiva de la concesión de la subvención.
- b) Que el domicilio social y/o la actividad principal de la persona emprendedora esté ubicada en el término municipal de Santa Eulària des Riu. En el caso de que el/la solicitante sea una persona autónoma no obligada a la posesión del título habilitante (o antigua licencia de apertura) este requisito es que el domicilio fiscal del solicitante esté ubicado en el término municipal de Santa Eulària des Riu.
- c) Tener el título habilitante (o antigua licencia de apertura), en vigor y a nombre de la persona solicitante, en el caso de que la ley de actividades le obligue a su posesión para el ejercicio de la actividad. En este caso, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu comprobará de oficio la obligación de la persona solicitante a disponer del mencionado título o licencia. Este requisito se comprobará en el momento que finalice el período de justificación a fecha de 30/11/23.
- d) Los nuevos proyectos empresariales deberán mantener la actividad empresarial durante un periodo mínimo de 2 años.
- e) Las personas beneficiarias deberán acudir a un mínimo de 2 tutorías durante el año 2023 (cada una de 1 hora) en el Servicio para Personas Emprendedoras del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Artículo 5.- Cuantías de las ayudas

1.- El crédito total destinado a esta convocatoria asciende a un total de 60.000,00 euros que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4301-47002 del presupuesto 2022.

Las cantidades a percibir según la persona solicitante, serán las siguientes:

- Línea 1: dirigida a jóvenes cualificados que regresen al municipio de Santa Eulària des Riu para trabajar por cuenta ajena en una empresa de la Isla de Ibiza. La cuantía a percibir será de 1.000,00 euros por solicitante.

- Línea 2: dirigida a jóvenes sanitarios cualificados que regresen al municipio de Santa Eulària des Riu para trabajar por cuenta ajena en una empresa o entidad u organismo público del sector sanitario de la Isla de Ibiza. La cuantía a percibir será de 2.000,00 euros por solicitante.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- Línea 3: dirigida a jóvenes cualificados que regresen al municipio de Santa Eulària des Riu para aportar valor añadido al tejido empresarial local a partir de sus propios proyectos empresariales. La cuantía a percibir será de 3.000,00 euros por solicitante.

2.- En el supuesto de que otra administración pública, persona física, jurídica o agrupación de las mismas, realice mediante cualquier procedimiento una aportación al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con el objetivo de colaborar en estas ayudas, se suplementará la partida presupuestaria sin necesidad de volver a realizar una nueva convocatoria de ayudas. En el supuesto de que con la partida presupuestaria de la convocatoria aportada por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se cubran todas las solicitudes que cumplen con los requisitos de las ayudas con sus importes, la nueva aportación se destinará al incremento proporcional del importe de cada ayuda completa con un importe máximo de 3.000 euros por subvención concedida incluyendo el incremento mencionado.

3.- En casos excepcionales, y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se podrán incrementar la partida presupuestaria de esta convocatoria. El importe consignado inicialmente se puede ampliar, mediante una resolución de modificación de la convocatoria, con los efectos, si procede, que dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta modificación, salvo que se establezca otra cosa, no implica que el plazo para presentar las solicitudes se amplíe, ni afecta la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas expresamente.

Artículo 6.- Forma de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles a contar des del día 16 enero de 2023.

Las solicitudes se presentarán únicamente por vía telemática a través de la página web del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu (www.santaulariadesriu.com), en virtud a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Illes Balears para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19.

No se admitirán las solicitudes cumplimentadas de otra forma.

Artículo 7.- Solicitud y documentación necesaria

1.- Para poder participar en la convocatoria las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación de carácter general y obligatorio:

1.1.- Anexo 1: Solicitud de subvención, completa, debidamente cumplimentada y firmada. Que además incluye las siguientes declaraciones responsables:

- Que la persona solicitante cumple con todos los requisitos para ser beneficiario/a de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la convocatoria de concesión de estas ayudas.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
 - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones.
 - Que la persona solicitante nunca ha sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o ha tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
 - La exactitud y veracidad de los datos adjuntos en la documentación aportada en la solicitud.
 - Que conoce y acepta las condiciones establecidas en la convocatoria vigente para la concesión de la subvención que solicita.
 - Que la persona solicitante este al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB) y con el Ajuntament de Santa Eulària des Riu.
- 1.2.- En caso de actuar en representación de otra persona deberá presentar copia del DNI/NIE de ambas personas, además de una autorización expresa debidamente firmada.
- 1.3.- Certificado u otro documento acreditativo de los datos bancarios de la persona solicitante emitido por la entidad bancaria. En el mencionado documento, deberá aparecer el DNI/NIE y el nombre, apellidos de la persona solicitante de la ayuda.
- 1.4.- Documentación justificativa de haber residido al menos dos años fuera del municipio de Santa Eulària des Riu.
- 1.5.- Documentación justificativa de estar en posesión de un grado universitario.
- 1.6.- Documentación justificativa que acredite los criterios de baremación citados en el artículo 8 de la presente convocatoria. En el caso de que la documentación optativa no se presente, no se sumarán los puntos que se deriven de la misma.
- 2.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.
- 3.- De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, salvo que conste la oposición expresa en la solicitud de la persona interesada, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu incorporará de oficio al expediente los datos obrantes del padrón municipal, actividades y deudas con el propio Ayuntamiento. En el caso de oposición expresa, el solicitante deberá aportar la documentación correspondiente a la información mencionada en este apartado para solicitar la ayuda.
- 4.- Solo se podrá presentar una solicitud por solicitante y esta no podrá ser para más de una línea de ayuda. En el supuesto de que el solicitante marque más de una línea en el Anexo 1, la comisión evaluadora, previo examen de la documentación presentada por el mismo, podrá ubicar la solicitud en la correspondiente línea.

Artículo 8.- Criterios de baremación



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

1.- *Especialidades académicas (máximo 4 puntos):*

1. *Postgrado - 1 puntos.*
2. *Máster - 2 puntos.*
2. *Doctorado - 4 puntos.*

2.- *Años de empadronamiento en el municipio a fecha fin de solicitud (máximo 4 puntos):*

1. *5 a 9 años - 1 puntos.*
2. *10 a 14 años - 2 puntos.*
3. *15 años o más - 4 puntos.*

3.- *Años trabajados fuera de la Isla de Ibiza en territorio nacional (máximo 3 puntos):*

1. *2 a 4 años - 1 puntos.*
2. *5 a 7 años - 2 puntos.*
3. *Más de 8 años - 3 puntos.*

4.- *Años trabajados fuera del territorio nacional (Extranjero) (máximo 4 puntos):*

1. *2 a 4 años - 2 puntos.*
2. *5 a 7 años - 3 puntos.*
3. *Más de 8 años - 4 puntos.*

5.- *Idiomas (máximo 4 puntos):*

1. *nivel C1- 2 puntos.*
2. *nivel C2 - 4 puntos.*

Se valorarán los certificados expedidos u homologados por escuelas oficiales de idiomas, universidades, escuelas de administración pública y organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos de formación continua, equivalentes a los niveles del marco común europeo.

Artículo 9.- Régimen de las subvenciones

- 1.- *La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de la concurrencia competitiva.*
- 2.- *Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se puede alegar como precedentes.*
- 3.- *En esta convocatoria no está prevista la reformulación de las solicitudes presentadas.*
- 4.- *Se establece como único medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento, el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web del Ayuntamiento (www.santaeulariadesriu.com).*

Artículo 10.- Plazo para la corrección de errores

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación en esta convocatoria, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución, de conformidad con lo establecido en el 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Artículo 11.- Compatibilidades

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos.

El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, conforme a lo establecido en el 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referente a las obligaciones de los beneficiarios/as, el beneficiario/a deberá comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada y cualquier otra modificación de igual naturaleza que afecte el presupuesto de la actividad presentada y aprobada.

Artículo 12.- Composición y funciones de la comisión evaluadora

La comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Concej/a del Área: Promoción Económica, Hacienda y Economía. Sustituto/a: Concej/a del Área: Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud. Secretario/a: Coordinador/a de Servicios Personales. Sustituto/a: responsable técnico/a de la Escuela Municipal de Formación.

- 1 vocal: Técnico/a del Departamento de Promoción Económica, Desarrollo Local y/o Comercio. Sustituto/a: Técnico/a del servicio de Ocupación.

Son funciones de la comisión evaluadora, que será paritaria si es técnicamente viable:

- a. Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.*
- b. Emitir las propuestas de resolución.*
- c. Cualquier otra que exija la aplicación de esta convocatoria.*

13.- Criterios para la concesión de las ayudas

13.1.- Las ayudas se concederán de acuerdo con los criterios a calificar por la comisión evaluadora según el artículo 8.

13.2.- La comisión estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá la puntuación para cada solicitud presentada. En caso de que con el crédito total de la convocatoria se cubran todas las solicitudes presentadas correctamente no se realizará el criterio de baremación.

13.3.- La comisión estará autorizada para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso previsto en esta convocatoria.

13.4.- En caso de empate en la puntuación entre varios solicitantes, se desempatará según los



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

siguientes criterios:

- 1º Solicitantes con mayor antigüedad de empadronamiento.
- 2º Solicitantes con mayor especialidad académica.
- 3º Por sorteo.

Artículo 14.- Justificación de las ayudas

Dado la naturaleza y objeto de la ayuda, en virtud a lo establecido al artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de las personas beneficiarias de la documentación justificativa solicitada en el artículo 16 de esta convocatoria para cada línea. La fecha límite para la justificación final será el 30/11/2023.

La falta de presentación de la correspondiente justificación en el plazo establecido, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, así como el reintegro de la subvención concedida.

Artículo 15.- Obligaciones del beneficiario/a

Son obligaciones generales de los beneficiarios/as:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Conocer y aceptar íntegramente la convocatoria; y saber que, en caso de falsedad en los datos o en la documentación aportada o de ocultación de información, de las que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno, se le puede excluir de este procedimiento y puede ser objeto de sanción al considerarse una infracción muy grave según el artículo 58.a de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo las sanciones a esta infracción las tipificadas en el Título IV de la misma ley. Asimismo, en su caso, los hechos podrán ponerse en conocimiento del ministerio fiscal por si pudieran ser constitutivos de ilícito penal.
- e) Las personas beneficiarias de la ayuda deberán mantener la residencia en el municipio de Santa Eulària des Riu por un periodo de, al menos, dos años, a contar desde la publicación de la resolución definitiva.

Artículo 16.- Pago de las ayudas

El importe total de la ayuda otorgada se abonará de la siguiente manera:

- Un primer pago equivalente al 50% de la ayuda concedida, una vez se emita la resolución de concesión y esté publicada la resolución definitiva en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005, del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Un segundo pago, equivalente al otro 50% de la ayuda concedida, cuando se haya presentado la justificación, con fecha límite 30/11/2023.

Los beneficiarios/as de la línea 1 y 2, deberán presentar:

- Contrato de trabajo. En la cláusula del contrato deberá constar expresamente la duración de la relación laboral y especificar la categoría profesional del puesto, que debe estar relacionada con la formación reglada de la persona beneficiaria.
- Vida laboral.

Los beneficiarios/as de la línea 3 deberán presentar:

- Certificado de situación censal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, donde conste la fecha de alta de la actividad y su domicilio fiscal y social.
- Título habilitante (o antigua licencia de apertura), en vigor y a nombre de la persona solicitante, en el caso de que la ley de actividades le obligue a su posesión para el ejercicio de la actividad. En este caso, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu comprobará de oficio la obligación de la persona solicitante a disponer del mencionado título o licencia. Este requisito se comprobará en el momento que finalice el período de justificación, a fecha de 30/11/23.
- Informe del técnico/a responsable del Servicio para Personas Emprendedoras del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu donde conste que se ha asistido a las 2 tutorías individualizadas.

Artículo 17.- Revocación y reintegro

Corresponde la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario/a incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación quedará sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión y procederá el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

Corresponde reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, si corresponde, la exigencia de los intereses de demora, en los casos siguientes:

1. La obtención de la ayuda sin que se cumplan los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, incluyendo la falsificación u ocultación en los datos aportados que hayan motivado el otorgamiento de la subvención.
2. Incumplimiento grave de la obligación de justificar la realidad de los gastos o inversiones realizados.
3. No comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Concretamente, los supuestos de revocación y reintegro de la subvención están regulados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, los artículos 91 a



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

93 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos establecidos en la legislación estatal básica, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, el artículo 84 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18.- Infracciones y sanciones

El incumplimiento de esta convocatoria y de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones del Título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 25 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, el Título IV del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19.- Impugnación

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Las resoluciones definitivas o denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y se notificarán a las personas interesadas según los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 20.- Publicación

La presente convocatoria será publicada en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears."

La transcripción del presente acuerdo se realiza sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta conforme a lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste y tenga efectos donde sea procedente, se expide la presente de orden con el visto bueno de la alcaldesa, en Santa Eulària des Riu.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Firmado digitalmente en Santa Eulària des Riu,
La Alcaldesa
La Secretaria